

¿Tributan en España las operaciones con criptomonedas efectuadas por no residentes?

18 de noviembre de 2021

Área Fiscal

En primer lugar, es conveniente tener en cuenta que, en materia de no residentes, las ganancias patrimoniales quedan sujetas a tributación en España siempre y cuando:

- se deriven de valores emitidos por personas o entidades radicadas en España; o
- deriven de bienes muebles situados o que puedan ejercitarse en España.

Lo anterior adquiere una importancia capital. La DGT, en la Consulta Vinculante V1069-19, de 20 de mayo, entiende que a los exclusivos efectos del IRNR, una criptomoneda se encuentra en territorio español y, en consecuencia, sujeta al impuesto, cuando en dicho territorio se encuentre el "wallet" o radique la Entidad con la cual se realiza el servicio de almacenamiento (exchange).

La doctrina administrativa defiende esta posición basada sencillamente en el hecho de que, para el acceso

a la criptomoneda, se requiere el acceso a la página web del exchange y, por tanto, la necesaria participación de esta última.

De acuerdo con este criterio, determina tajantemente que las criptomonedas que se encuentren depositadas en exchanges o wallets radicados fuera del territorio español, no quedan sujetas a tributación.

